OBJETO:

Adquirir a título de compraventa los materiales de formación destinados a las diferentes actividades prácticas de los grupos de formación correspondientes al área de confecciones del Programa SENA Emprende Rural, Atención a la Población Desplazada, Articulación con la media, Programación Regular y Producción del Centro Agroempresarial y Acuícola, Regional Guajira,

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
De conformidad con la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato y que se transcribe a continuación:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cant	Und	Precio Unitario	Precio Total	MARCA
1.1. SER							
1.1.1	11151700	HILO CROCHET DE TEJER CONO X 1000 GM 60% ALGODÓN, 40% SINTETICO CÓDIGOS (260, 2685, 4295, 1631, 71, 3, 3187, 76, 4, 9, 2617, 16, 151, 21, 25, 221, 146, 1380, 1057, 7, 138, 2432, 180, 231, 59, 2347, 3418, 62, 76, 3187, 476, 1384, 240, 4000, 48, 1915, 9335, 38, 1730, 87, 95, 183, 66, 1, 976,)	310	UN	49.687	15.402.970	LIHAO
1.1.2	53141627	AGUJAS DE ACERO PARA TEJEDURÍA EN CROCHET No. 7 EN CADA x 12 UNIDADES	34	UN	15.900	540.600	MACUSA
1.1.3	27111800	CINTA MÉTRICA X 1 METRO / SUAVE / HECHURA FLEXIBLE DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO / SOPORTE EN LA ORILLA / MEDICIÓN A DOBLE CARA / CENTÍMETROS Y PULGADAS	400	UN	4.598	1.839.200	INCOLMA
1.1.4	44121618	TIJERA PUNTA ROMA PLASTICA SENCILLA, LISA, DE FÁCIL AGARRE DE CORTAR PAPEL	400	UN	5.481	2.192.400	PELIKAN

1.1.5	41111500	BASCULA GRAMERA DIGITAL DE 7 KILOS BALANZA PESA ELECTRONICA, PANTALLA LCD FUNCION DE SEPARACION Y RETORNO A CERO, DE 2 BATERIAS AA INCLUIDAS MEDIDA 16.5X24X3.5 CMS. INDICADOR DE BATERIA BAJA. INDICADOR DE SOBRE CARGA. SISTEMA DE ALTA PRECISION.	15	UN	119.250	1.788.750	VENEZIA
1.1.6	23121503	DEVANADORA DE HILO MANUAL CON MANIJA DE METAL Y ALFOMBRILLA DE GOMA ANTIDESLIZANTE	15	UN	165.625	2.484.375	ARTESANAL
1.1.7	60122005	TELAR VERTICAL PARA GASA ELABORADO EN MADERA CON DIMENSIONES DE 0.70X1,5M	15	UN	397.500	5.962.500	DURATELA
1.1.8	60122005	TELAR VERTICAL PARA CHINCHORRO ELABORADO EN MADERA, CON DIMENSIONES DE 2X2M	3	UN	165.625	496.875	ARTESANAL
1.1.9	11161700	TELA LINO FRESCURA COLORES VARIADOS PARA ELABORAR PRENDAS DE VESTIR	120	M	26.235	3.148.200	CASA TEXTIL
SUBTOTAL						33.855.870	
IVA						6.432.615	
TOTAL						40.288.485	
2.1. VÍCTIMAS: TEJIDO ARHUACO							
2.1.1	11131506	CONO DE LANA VIRGEN DE PELO DE OVEJO. MADEJAS DE 1000 GRAMOS (COLORES NATURALES, NEGRO, CAFÉ, BEIGE, BLANCO Y GRIS) CONOS DE	60	UN	92.750	5.565.000	PERLA

		CADA UNO					
2.1.2	11151702	CONO DE HILO DE ALGODÓN VIRGEN DE 1200 MT PARA TEJIDO DE MOCHILA WIWA	10	UN	45.712	457.120	PERLA
2.12 VÍCTIMAS: ARTESANÍAS WAYUU							
2.2.1	11151700	CONO DE HILO CROCHET DE TEJER X 1000 GM 60% ALGODÓN, 40% SINTETICO CÓDIGOS (260,2685, 4295, 1631, 71, 3, 3187, 76, 4, 9, 2617, 16, 151, 21, 25, 221, 146, 1380, 1057, 7,138, 2432, 180, 231, 59, 2347, 3418, 62, 76, 3187, 476, 1384, 240, 4000, 48, 1915, 9335,38, 1730, 87, 95, 183, 66, 1, 976,)	50	UN	49.687	2.484.350	LIHAO
2.2.2	11161700	TELA LINO PAOLA O LINO FRESCURA (COLORES SURTIDOS)(amarillo , azul Rey, azul marino, negro, blanco, fuscia, beige, verde aguamarina, palo de rosa, rojo, verde pera,)	30	M	51.971	1.559.130	LINO PAOLA
2.2.3	53141613	PAQUETE POR 10 DE PAPEL PARA MODISTERÍA	30	UN	17.602	528.060	ONIX
2.2.4	53141627	AGUJAS DE ACERO PARA TEJEDURÍA EN CROCHET No. 7 CAJA x 12 UNIDADES	25	UN	15.900	397.500	MACUSA
2.2.5	53141605	CAJA POR 10 UNIDADES DE AGUJA PUNTA ROMA # 22	5	UN	28.059	140.295	MEGA
2.2.6	53141605	CAJA POR 10 UNIDADES DE AGUJA PUNTA ROMA # 24	5	UN	29.808	149.040	MEGA
2.3 VÍCTIMAS: PALMA DE IRACA							

2.3.1	11162002	MAZOS DE 1/2 LIBRA DE PALMA DE IRACA	500	UN	30.052	15.026.000	N/A
2.3.2	12171500	SOBRE DE 25 GRAMOS DE TINTE PARA FIBRAS NATURALES REFERENCIA LD, Color rojo. Violeta, amarillo, rodamina y verde	100	UN	8.845	884.500	EL INDIO
2.3.3	44121618	TIJERA CON MANGO COMÚN PLASTICOS DE 5 PULGADAS	35	UN	8.977	314.195	PELIKAN
2.3.4	27112808	ARGOLLAS METÁLICAS PARA LLAVEROS DE 16 MM	100	UN	3.312	331.200	ABC HERRAJES
2.3.5	27112105	PINZAS DE 22 CMS DE LARGO PARA CORTAR Y DOBLAR	35	UN	7.950	278.250	BECKERT
2.3.6	30264305	ALAMBRE GALVANIZADO # 14	20	KG	5.830	116.600	CENTELSA
2.3.7	30264305	ALAMBRE GALVANIZADO # 16	20	KG	11.461	229.220	CENTELSA
2.3.8	30264700	ALAMBRE DULCE #18	20	KG	16.196	323.920	CENTELSA
2.3.9	31152100	ROLLO DE 50 METROS DE CORDÓN ENCERADO DE 2 MM COLORES FUCSIA, AMARILLO, VERDE, ROJO, MORADO	5	UN	1.987	9.935	BULL
2.3.10	10141609	ANZUELO PARA ARETES	50	UN	331	16.550	ABC HERRAJES
2.3.11	11161700	TELA DACRON COLORES SURTIDAS DE 1.50 DE ANCHO	20	M	12.623	252.460	PROTELA
2.4 VÍCTIMAS: MARROQUINERÍA							
2.4.1	11131504	CUERO TRASLUCIDIO CAFÉ	5	M	1.325	6.625	ALMACEN MIL TELAS
2.4.2	11131504	CUERO TRASLUCIDIO NEGRO	5	M	1.325	6.625	ALMACEN MIL TELAS
2.4.3	11131504	CUERO TRASLUCIDIO AZUL	5	M	1.325	6.625	ALMACEN MIL TELAS
2.4.4	11131504	CUERO TRASLUCIDIO ROJO	5	M	1.325	6.625	ALMACEN MIL TELAS

2.4.5	11131504	CUERO TRASLUCIDIO NARANJA	5	M	1.325	6.625	ALMACEN MIL TELAS
2.4.6	11131504	CUERO TRASLUCIDIO FUCCIA	5	M	1.325	6.625	ALMACEN MIL TELAS
2.4.7	11131504	CUERO TRASLUCIDIO VERDE	5	M	1.325	6.625	ALMACEN MIL TELAS
2.4.8	11131504	VAQUETA NATURAL DELGADA DE 1,2 ML	5	M	13.250	66.250	ALMACEN MIL TELAS
2.4.9	31201610	PEGANTE BOXER MULTIUSO	5	L	88.775	443.875	BOXER
2.4.10	11162107	TABLA DE RESINA PARA CORTE DE 60 X 40 CM	2	UN	251.750	503.500	SAN JAMAR
2.4.11	23121600	CUADRANTE GRUESO DE 2 PULGADAS	100	UN	2.650	265.000	Kt Thermo
2.4.12	53141507	BROCHE IMAN DE 12 MM	100	UN	662	66.200	ABC HERRAJES
2.4.13	53141503	CREMALLERA DE METAL No 6	35	M	6.625	231.875	YKK
SUBTOTAL						30.686.400	
IVA						5.830.416	
TOTAL						36.516.816	
3. ARTICULACIÓN CON LA MEDIA							
3.1.1	53141600	JUEGO DE PUÑOS Y CUELLO	134	UN	6.625	887.750	AMERICANA DE INSUMOS Y TROQUELADOS
3.1.2	11161704	TELA EN TEJIDO DE PUNTO CON TEXTUTA PIQUÉE DE 180 CM DE ANCHO	67	M	26.897	1.802.099	LAFAYETTE
3.1.3	11161700	LOGO BORDADO DE 5 CM DE DIÁMETRO SEGÚN DISEÑO	131	UN	5.300	694.300	ZONA CREATIVA
3.1.4	11161700	ENTRETELA ADHESIVA DELGADA	25	M	4.239	105.975	SIDO
3.1.5	53141505	BOTONES CAMISEROS DE 18 LINEAS Y CUATRO PERFORACIONES	1.300	UN	106	137.800	GAMECO
3.1.6	11161700	TELA SUPERDEPORTIVA	67	M	9.539	639.113	PAT PRIMO
3.1.7	31152109	ROLLO DE CAUCHO CORDON DE 4 CM DE ANCHO X 50 MT	1	UN	27.825	27.825	TAILORS CHALK

3.1.8	11151700	HILOS CALIBRE 120 CONO X 2000 YARDA DE FABRICACION NACIONAL 100% POLIESTER	67	UN	3.710	248.570	SOL
3.1.9	53141622	JUEGOS DE REGLAS PARA PATRONAJE DE 6 PIEZAS	10	UN	39.750	397.500	INALMET
3.1.10	44121618	TIJERAS ANATÓMICA PARA CORTAR TELA DE 9" CON RESORTE CENTRAL ENTRE LAS DOS HOJAS	4	UN	59.186	236.744	INCOLMA
3.1.11	53141600	CAJA DE TIZAS PARA SASTRERIA DE CAL Y CUADRADA X 50	2	UN	74.039	148.078	EL TREBOL
3.1.12	44121618	TIJERAS PARA CORTAL PAPEL DE 9"	4	UN	15.237	60.948	INCOLMA
3.1.13	53141629	RUEDA DE 30 ALFIRES NIQUELADOS CON CABEZAS DE PEQUEÑAS ESPEFRAS DE COLORES	16	UN	6.006	96.096	TSEYU
3.1.14	53141600	BASE DE CUELLOS TROQUELADOS PARA CAMISAS ELABORADO EN ENTRETELA TEJIDA ADESIVA DE PELICULA LISA TALLA S Y M	67	UN	2.489	166.763	AMERICANA DE INSUMOS Y TROQUELADOS
SUBTOTAL						5.649.561	
IVA						1.073.417	
TOTAL						6.722.978	
4. PRODUCCIÓN DE CENTRO							
4.1.1	11161700	TELA PARKER NARANJA, ANCHO 153+/-3CMS, PESO 120+/-7GR/M2, COMPOSICION 85% POLIESTER Y 15% ALGODÓNMETRO	50	M	24.910	1.245.500	LAFAYETTE
4.1.2	11161700	ENTRETELA EN TEJIDO DE PUNTO TIPO SIDÓ STRECH ADHESIVO COLOR BLANCO	49	M	14.317	701.533	SIDO

4.1.3	11161700	TELA BASE POLUX CON TEXTURA PIQUÉ 100% POLIESTER, PESO 226+/- 11GR/M2 ANCHO 182+/- 3 CMS TECNOLOGIAS PROTECT SOLAR +TRANSPIRABILIDAD COLOR BLANCO	300	M	19.543	5.862.900	LAFAYETTE
4.1.4	11151700	HILO EN ACRILICO PARA TEJER CUELLOS Y PUÑOS EN COLORES SURTIDOS BLANCO, NEGRO, ROJO, AZUL TURQUÍ, BEIGE, AZUL CELESTE, AMARILLO BANDERA, AZUL REY, GRIS CLARO, MARRÓN (DOS KG POR COLOR)	20	KG	39.750	795.000	PERLA
4.1.5	53141503	CREMALLERAS DESARMABLES COLOR NEGRO DE 75 CMS DE LARGO DIENTE DE NYLON	100	UN	2.650	265.000	YKK
4.1.6	60121136	BOLSAS TRANSPARENTES EN CELOFAN DE 35X28 CMS, CON EL LOGO ESTAMPADO SENA - CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUICOLA-FONSECA-GUAJIRA EN COLOR NARANJA EN AMBOS LADOS DE LA BOLSA.	2.000	UN	1.060	2.120.000	MUNDOLINK
4.1.7	11151700	CONO DE 2000 YARDAS DE HILO CALIBRE 120 DE FABRICACION NACIONAL COLORES SURTIDOS	150	UN	3.710	556.500	SOL
4.1.8	11151700	CONO DE 5000 YARDAS DE HILO PARA BORDAR DE FABRICACIÓN NACIONAL CALIBRE 120 COLOR NARANJA	12	UN	6.889	82.668	SOL

4.1.9	53141600	CUELLOS TROQUELADOS EN ENTRETELA TEJIDA ADHESIVA DE PELICULA LISA, PARA CAMISAS	1.300	UN	1.325	1.722.500	AMERICANA DE INSUMOS Y TROQUELADOS
4.1.10	11151700	CONO DE 20000 YARDAS DE HILO CALIBRE 120 DE FABRICACION NACIONAL COLOR BLANCO	25	UN	23.850	596.250	SOL
4.1.11	11161700	TELA MONET LYCRA TEJIDO PLANO, ANCHO 152+/-2CMS, PESO 158+/-8G/M2 COMPOSICIÓN 63%POLYESTER, 35%ALGODÓN, 2% LYCRA, COLOR AZUL CELESTE	50	M	25.175	1.258.750	LAFAYETTE
4.1.12	11161700	TELA MONET LYCRA TEJIDO PLANO, ANCHO 152+/-2CMS, PESO 158+/-8G/M2 COMPOSICIÓN 63%POLYESTER, 35%ALGODÓN, 2% LYCRA, COLOR BLANCO	300	M	25.175	7.552.500	LAFAYETTE
4.1.13	11151700	CONO DE 5000 YARDAS DE HILOS DE BORDAR COLORES SURTIDOS	20	UN	28.174	563.480	SOL
4.1.14	53141505	BOTONES DE 4 PERFORACIONES TAMAÑO DE 18 LINEAS, COLORES BLANCO, AZUL CELESTE (4 MIL BLANDOS Y 2000 AZULES)	2.000	UN	106	212.000	GAMECO
4.1.15	53141600	PARES DE PUÑOS TROQUELADOS PARA CAMISA EN ENTRETELA TEJIDA	1.000	UN	2.293	2.293.000	AMERICANA DE INSUMOS Y TROQUELADOS
4.1.16	11161700	TELA ANTIFLUIDO ANATOMY COLOR BLANCO COMPOSICION 52.00% POLIESTER	20	M	23.585	471.700	ANATOMY

		Y 48.00%ALGODON; PESO 170G/M2; ANCHO 153 +/- 3CMS					
4.1.17	53141505	BOTONES DE 4 PERFORACIONES TAMAÑO DE 18 LINEAS COLOR VERDE JADE, NARANJA. VERDE BICHE (MIL POR CADA COLOR)	2.000	UN	106	212.000	GAMECO
4.1.18	11151502	NYLON ACOLCHADO FORRADO, CON COSTURAS HORIZONTALES, COLOR NEGRO ANCHO 150 CMS	389	M	25.175	9.793.075	COLNYLON
4.1.19	53141600	KIT PARA EMPACAR CAMISAS CONSTA DE (CARTÓN, ACRILICO PARA COLOCAR DEBAJO DE DEL CUELLO, PINZAS, BOLSA	500	UN	1.325	662.500	INSUMOS Y TROQUELADOS
SUBTOTAL						36.966.856	
IVA						7.023.703	
TOTAL						43.990.559	
5. PROGRAMACIÓN REGULAR							
5.1.1	11162201	TEXTIL NO TEJIDO (CAMBRELA) DE 150 CMS DE ANCHO COLOR BLANCO Y CAMEL (100 METROS POR CADA COLOR)	100	M	2.650	265.000	CAMBRELA
5.1.2	11161700	TELA DRIL VULCANO COLOR CAQUI Y NEGRO DE 150 CMS DE ANCHO (100 METROS DE CADA COLOR)	100	M	17.357	1.735.700	DRIL
5.1.3	11161700	TELA BASE POLUX CON TEXTURA PIQUÉ 100% POLIESTER, PESO 226+/- 11GR/M2 ANCHO 182+/- 3 CMS TECNOLOGIAS PROTECT SOLAR +TRANSPIRABILIDAD COLOR NEGRO	400	M	26.897	10.758.800	LAFAYETTE

5.1.4	11161700	TELA BASE POLUX CON TEXTURA PIQUÉ 100% POLIESTER, PESO 226+/- 11GR/M2 ANCHO 182+/- 3 CMS TECNOLOGIAS PROTECT SOLAR +TRANSPIRABILIDAD COLOR VERDE BICHE	50	M	26.897	1.344.850	LAFAYETTE
5.1.5	11161700	TELA DE FRANELA DOBLE PUNTO DE 15O METROS DE ANCHO COLOR BLANCO	100	M	11.925	1.192.500	PAT PRIMO
5.1.6	11161800	TELA ANTIFLUIDOS COLOR NARANJA DE 150 CMS DE ANCHO	50	M	26.235	1.311.750	ANATOMY
5.1.7	11161800	LINO STEFANO LYCRA COMPOSICIÓN 63%POLIESTER, 30%VISCOSA, 2% LYCRA, COLOR CAQUI, NEGRO, AZUL TURQUI, GRIS (25 METROS DE CADA COLOR)	75	M	5.962	447.150	STEFANO
5.1.8	11161700	DACRON BLANCO DE 150 CMS DE ANCHO	150	M	6.625	993.750	PROTELA
5.1.9	11162200	ENTRETELA NO TEJIDA, ADHESIVA, DELGADA	50	M	2.650	132.500	SIDO
5.1.10	11151502	NYLON TEXTURIZADO COLORES, BLANCO, NARANJA, GRIS, NEGRO,ROJO, CAQUI, (4 KG POR CADA COLOR)	20	KG	43.702	874.040	COLNYLON
5.1.11	14121809	CINTA DE ENMASCRAR DE 1CM DE ANCHO	24	UN	8.744	209.856	TESA
5.1.12	31201610	PEGANTE EN BARRA	24	UN	11.660	279.840	TESA
5.1.13	53141622	REGLAS EN ACRILICO MILIMETRADAS DE 150 CMS DE LARGO	6	UN	34.450	206.700	WESTCOTT
5.1.14	53141622	CURVIGRAFO PROFESIONAL, EN ACRILICO TRANSPARENTE	10	UN	10.600	106.000	FABER CASTELL

5.1.15	60121500	CAJA POR 12 UNIDADES DE BORRADOR MIGA DE PAN	1	UN	7.950	7.950	PELIKAN
5.1.16	53141622	JUEGOS DE REGLAS DE PATRONAJE EN ACRILICO TRANSPARENTE X 6 UNIDADES	10	UN	26.500	265.000	INALMET
5.1.17	53141600	PIE PRENSATELAS METÁLICOS PARA PEGAR CIERRE INVISIBLE EN MAQUINA PLANA INDUSTRIAL DE UNA AGUJA	15	UN	11.262	168.930	Ruffler
5.1.18	53141600	PIE PRENSATELAS DE MUESCA IZQUIERDA METÁLICOS PARA PEGAR CIERRE CONVENCIONAL EN MAQUINA PLANA INDUSTRIAL DE UNA AGUJA	15	UN	6.625	99.375	Ruffler
5.1.19	53141600	RODAJA DENTADA CON ASA DE MADERA	6	UN	15.070	90.420	ARTESANAL
5.1.20	44121618	TIJERAS ANATOMICAS DE 9" PARA CORTAR TELA, CON RESORTE EN EL CENTRO DE LAS DOS HOJAS	5	UN	66.250	331.250	INCOLMA
5.1.21	11161700	TELA EN TEJIDO DE PUNTO SUPERDEPORTIVA DE 150 CMS DE ANCHO, COLORES SURTIDOS	100	M	9.539	953.900	PAT PRIMO
5.1.22	53141600	ZAPATO DE TEFLÓN PARA PLANCHAS INDUSTRIALES	3	UN	26.500	79.500	KLEINE
5.1.23	14111519	CARTÓN CARTULINA (EL QUE VIENE DE UN LADO COLOR CAMEL Y DEL OTRO LADO BLANCO)	200	UN	1.987	397.400	DE IMPRESORES
5.1.24	11161700	TELA MONET LYCRA TEJIDO PLANO, ANCHO 152+/-2CMS, PESO 158+/-8G/M2	300	M	25.175	7.552.500	LAFAYETTE

		COMPOSICIÓN 63%POLYESTER, 35%ALGODÓN, 2% LYCRA, COLOR BLANCO					
5.1.25	60121104	ROLLO DE 20 KG DE PAPEL BOND PARA PLOTTER DE 30 GRAMOS DE PESO X 180 CMS DE ANCHO	2	UN	198.750	397.500	CARTO PRINT
SUBTOTAL						30.202.161	
IVA						5.738.411	
TOTAL						35.940.572	
SUBTOTAL OFERTA						137.360.848	
IVA OFERTA						26.098.561	
TOTAL OFERTA						163.459.409	

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

EL SENA cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato una vez se haya recibido la totalidad de los bienes con las especificaciones técnicas determinadas en los Pliegos de Condiciones, previa certificación del Supervisor del Contrato, debidamente soportada con la correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el Artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995. En caso de estar exonerado al pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012, así deberá manifestarlo.

En caso de que el contratista sea persona natural, deberá darse aplicación a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, para proceder al pago contrato.
El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos

El SENA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro y demás documentos con todos los requisitos, en la Oficina de Contratación y Compras del Agroempresarial y Acuícola del SENA Regional Guajira. **Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.**

Las facturas o cuentas de cobro para el pago del contrato DEBEN SER PRESENTADAS EN NÚMEROS ENTEROS, SIN DECIMALES.

OBLIGACIONES:

Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA se obligará para con El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en virtud de la celebración del contrato a lo siguiente:

- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los pliegos de condiciones.
- Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
- El contratista se obliga a sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato contenido en los Pliegos de Condiciones y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba.
- Presentar los documentos dentro del término establecido en los Pliegos de Condiciones y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos en el mismo.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el supervisor designado.
- Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- Presentar la factura y/o cuenta de cobro dentro del término estipulado en los Pliegos de Condiciones.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

- El contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio que cause directamente o a través del personal a su cargo, con ocasión de las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto contractual al SENA y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Las demás obligaciones que sean derivadas del objeto contractual de la presente Convocatoria Pública.

Obligaciones del SENA

- Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
- Pagar en la forma establecida, las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos del Pliego de Condiciones.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o

incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible

continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe por escrito el Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola del SENA Regional Guajira, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad a lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, Versión 4, con código GCCOM-M-002, comunicado mediante Circular Nº 3-2018-000083 expedida el 4 de mayo de 2018

P/.Rosy Ceballos B .Contratación CAA